

PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ADRES-CPS-119-2024, SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES Y ESTEFFANY PAOLA TABOADA REDONDO.

Entre los suscritos a saber **LUZ MYRIAM CIRO FLOREZ**, en calidad de Directora Administrativa y Financiera, nombrada mediante la Resolución No. 0018130 del 08 de abril 2024, posesionada mediante acta No. 11 del 11 de abril de 2024, actuando en nombre y representación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES con NIT. 901.037.916-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Resolución de Delegación de Funciones No. 0001012 del 20 de mayo de 2022 y quien para los efectos del presente documento se denominará ADRES, por una parte; y por la otra, **ESTEFFANY PAOLA TABOADA REDONDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.857.798, con plenas facultades para la suscripción de la presente modificación de adición y prórroga, quien se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente **Prórroga y Adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. ADRES-CPS-119-2024**, previo a las siguientes consideraciones:

Que el día 22 de enero de 2024 la ADRES y ESTEFFANY PAOLA TABOADA REDONDO, suscribieron el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. ADRES-CPS-119-2024**, cuyo objeto consiste en: *“Prestar servicios profesionales para ejercer la representación, en la etapa prejudicial, de los procesos en que sea parte la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES o contra el entonces FOSYGA.”*.

Que en la cláusula 2 del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. ADRES-CPS-119-2024**, se pactó el plazo de ejecución así: *“El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de agosto de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución e inicio de la cobertura de la afiliación del contratista a la ARL”*, requisitos que se cumplieron el 23 de enero de 2024.

Que el valor del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. ADRES-CPS-119-2024**, quedo establecido en la cláusula 7 en los siguientes términos *“El valor total de cada contrato será hasta por la suma de COP 66.300.368 y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve a la celebración y ejecución total del contrato”*

Que el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. ADRES-CPS-219-2024**, fue suspendido del 6 de agosto al 8 de agosto de 2024.

Que mediante memorando radicado bajo el No. 20241240151143 del 21 de agosto de 2024, el Supervisor del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. ADRES-CPS-119-2024**, solicita la prórroga y adición No. 1 al mencionado contrato, en la cual se encuentra su justificación, como sus soportes y hacen parte integral del presente clausulado.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y que el valor a adicionar no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado este en salarios mínimos mensuales legales vigentes, esto es 25,50 SMMMLV, jurídicamente es viable adicionar el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. ADRES-CPS-119-2024**, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan,

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. ADRES-CPS-119-2024**, establecido en la cláusula 2, hasta el 31 de diciembre de 2024.

PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ADRES-CPS-119-2024, SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES Y ESTEFFANY PAOLA TABOADA REDONDO.

CLÁUSULA SEGUNDA –. Adicionar el valor del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. ADRES-CPS-119-2024**, establecido en la cláusula 7 hasta por la suma de COP 33.150.184,00.

CLÁUSULA TERCERA: La presente Prórroga y Adición No. 1 del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. ADRES-CPS-119-2024**, se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 535 por la suma de COP 384.542.134.00

CLÁUSULA - CUARTA El contratista se compromete a prorrogar y adicionar la garantía establecida en el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. ADRES-CPS-119-2024**, en los términos establecidos en la presente Prórroga y Adición.

CLÁUSULA QUINTA: Para todos los efectos son documentos de la presente Prórroga y Adición los enunciados y publicados en la plataforma SECOP II – ítems 8 (modificaciones del contrato), por lo tanto, hacen parte integral de la misma.

CLÁUSULA SEXTA - Las demás cláusulas del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. ADRES-CPS-119-2024**, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente Prórroga y Adición.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La presente Prórroga y Adición, se entiende perfeccionada con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y para su ejecución requiere de (i) La expedición del registro presupuestal. (ii) Aprobación de la Modificación de la Garantía Única. (iii) Ampliación de la cobertura de la ARL.